

ORDENANZA 150/2025.

VISTO: Que la LEY PROVINCIAL N° 8560 TO 2004 Art 17, dice, “Los menores de edad para solicitar licencia conforme al Artículo 11 deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica, para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.”

Y CONSIDERANDO: Que hay una gran cantidad de menores circulando en moto vehículos sin carnet habilitante en el ejido municipal.

Que la LEY PROVINCIAL N° 8560 TO 2004, contempla el otorgamiento del mismo a los menores que sean autorizados por sus padres o tutores legales.

Que es necesario legislar al respecto y poder brindar la posibilidad a dichos menores de acceder a cursos de capacitación y un carnet habilitante para circular de forma legal, y así mismo conformar una planilla donde los Autorizantes dejan de manifiesto su responsabilidad para otorgar tal beneficio.

Por ello y en ejercicio de las funciones conferidas a este cuerpo legislativo:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Ente de Control Municipal o Área a fin, el otorgamiento de las licencias de conducir MOTOVEHICULOS de hasta 110cc, a menores de entre 16 y 18 años de edad, dentro del ejido Municipal de la localidad de Las Higueras. La misma deberá ser solicitada por sus padres, tutores legales o quienes ejerzan la patria potestad del menor en cuestión.

ARTÍCULO 2º: Los padres deberán presentar una Autorización por escrito y firmada ante Juez de Paz, dando consentimiento, en forma de planilla, de acuerdo al ANEXO I de la presente ordenanza. La retractación de los mismo obliga al Municipio a anular la licencia y exigir su restitución.

ARTÍCULO 3º: La licencia que se otorgue de conformidad con lo prescripto por esta Ordenanza, autoriza al menor a conducir exclusivamente vehículos de propiedad de sus progenitores, que deberá acreditar esa propiedad con la inscripción en el Registro correspondiente, o con la factura oficial de compra.

ARTÍCULO 4º: El solicitante de la licencia de conducir, deberá aprobar el mismo examen teórico-práctico que se le toma al resto de aplicantes mayores de edad.

ARTÍCULO 5º: La licencia otorgada tendrá una validez de DOS AÑOS, finalizado este plazo, el consentimiento legal de los padres o tutores dejará de tener validez alguna y la futura licencia deberá ajustarse a los expresado por las leyes y normativas vigentes.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 6°: Si se detectara al menor circulando en un moto vehículo diferente al autorizado por sus progenitores o tutor de acuerdo a lo firmado en la Autorización, el Ente de Control Municipal (o área a fin) podrá realizar el secuestro del moto vehículo, como así también de la licencia de conducir del menor. El juzgado Administrativo Municipal de Faltas será el encargado de evaluar el caso y aplicar la sanción correspondiente, la cual va de 50 a 250 Unidades de Multa, como así también la posibilidad de no devolver la licencia al menor en cuestión y que este quede inhabilitado hasta los 18 años.

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza entrara en vigencia desde su promulgación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Votación: Concejál Zachetti: vota positivo; Concejál San Martín: vota positivo; Concejál Albelo: ausente; Concejál Yachino: vota positivo; Concejál Toledo: vota positivo; Concejál Coronel: vota positivo; Concejál Berardo: vota positivo; Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.

NB

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

**ANEXO I
AUTORIZACION LICENCIA DE CONDUCIR PARA MENORES DE EDAD.**

El Sr/ _____ de
nacionalidad _____, de _____ años de edad, estado civil _____ de
profesión _____ DNI _____ con domicilio en calle
_____ de la localidad de LAS HIGUERAS, Provincia de
CORDOBA. Nro _____ Tel _____, Mail
_____ Y la _____ Sra/
_____ de
nacionalidad _____, de _____ años de edad, estado civil _____ de
profesión _____ DNI _____ con domicilio en calle
_____ de la localidad de LAS HIGUERAS, Provincia de
CORDOBA. Nro _____ Tel _____, Mail
_____. En ejercicio de la patria potestad y derechos legales
que ejercen, autorizan a conducir a su hijo/a menor
_____, DNI
_____, nacido el día ____ de _____ del año _____,
únicamente el siguiente vehículo:
Tipo motocicleta
Marca _____ Cilindrada _____ Dominio

Compañía de Seguros _____ Póliza de seguro

Declaramos conocer que la autorización para conducir trae aparejadas las responsabilidades establecidas por las legislaciones vigentes de fondo, para el caso de daños que pudiera ocasionar el menor con motivo o en ocasión de conducir el vehículo.

Así mismo nos hacemos responsables como principales pagadores de las sanciones que pudieren imponérsele al autorizado para el caso de incumplimientos de las disposiciones legales vigentes en materia de tránsito y conducción de vehículos.

Firma de PADRE, y MADRE y/o TUTOR

JUZGADO DE PAZ